El Yopal 26 de marzo de 2026

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 ADICIÓN Y PRORROGA No. 02 AL CONTRATO No. 231-ESMBAS16-2025, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL – ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA"- NIT 901.540.945-1, Y LA SOCIEDAD I.P.S MECAS SALUD DOMICILIARIA S.A.S., Nit. No. 900.886.925-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAVIER ALFONSO GUERRERO BASTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.861.544 expedida en Tame.

Entre los suscritos, a saber, el Teniente Coronel **JORGE IVÁN RODRÍGUEZ BALLEN**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 7.707.186, expedida en Neiva (Huila), en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable de la Regional de Yopal, nombrado como DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, según circular No. 2024315031569723 de fecha 20 de noviembre de 2024 suscrita por el Comandante del Ejército Nacional y posesionado en el cargo según acta No. 033 de 20 de enero de 2025, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL- ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA"- NIT 901.540.945-1. y por la otra, la sociedad I.P.S MECAS SALUD DOMICILIARIA S.A.S., Nit. No. 900.886.925-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAVIER ALFONSO GUERRERO BASTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.861.544 expedida en Tame, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRORROGA No. 02 AL CONTRATO No. 231-ESMBAS16-2025, previas las siguientes consideraciones:

## CONSIDERACIONES

a) Que el día 14 de agosto de 2025 se suscribió la Carta de aceptación de Oferta No. 231-ESMBAS16-2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, EQUIPOS PARA SOPORTE VITAL E INSUMOS PARA PACIENTES SEGÚN DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y CRÍTICAS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

b) Que el contrato fue suscrito por un valor inicial de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00),** con plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos asignados.

c) Que posteriormente, se suscribió el Modificatorio N.º 01 (Adición N.º 01 y Prórroga N.º 01), mediante el cual:

- ✓ **Adición:** el contrato se adicionó en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) (lo que representa un incremento del 28.5% sobre el valor inicial, cumpliendo con el límite legal máximo del 50%).

- ✓ **Prórroga:** el contrato se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2026.

Quedando el contrato por un valor total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00).**

d) Que, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud, y conforme a la solicitud de la supervisión del contrato, se requiere la suscripción del Modificatorio N.º 02 (Adición N.º 02 y Prórroga N.º 02), el cual cuenta con el respectivo soporte técnico, administrativo y presupuestal.

e) Que la Ley No. 352 de 1997, en el Art. 11 dispone que la Dirección de Sanidad del Ejército funcionará bajo la orientación y control de la Dirección General de Sanidad Militar y cuyo objeto es administrar los recursos para el funcionamiento de la DISAN EJC y sus Establecimientos de Sanidad Militar en todo el País e implementar las políticas que emita la Dirección General de Sanidad Militar y el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

f) Que el Ministerio de Defensa Nacional delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones a través de la resolución No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022.

g) Que el Establecimiento de Sanidad Militar – ESM BASPC16 de Yopal como Regional para satisfacer las necesidades presentadas por los Establecimientos de Sanidad que centraliza requiere garantizar la prestación de los servicios médicos y hospitalarios con los bienes e insumos en cada uno de los Dispensarios Médicos adscritos a la Octava División del Ejército Nacional, donde se busca satisfacer las necesidades asistenciales de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares para la vigencia 2026.

h) Que en concordancia con lo anterior es de resaltar que el objetivo general de la Dirección de Sanidad Ejército es diseñar y aplicar políticas, orientadas a mejorar la prestación de servicios integrales de salud, administrando de forma eficiente el talento humano y los recursos financieros, con el propósito de mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios y beneficiarios.

i) Que según oficio No 2026335009423483: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV08-BR16-BASPC16-ESMBAS16-29.61, la supervisión del contrato justifica la necesidad de realizar una adición por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000,00) y prórroga hasta el 30 de junio de 2026 al contrato teniendo en cuenta que:

*(…)*

*La adición solicitada corresponde a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE) y prorrogar el contrato hasta el día 30 de junio de 2026, y/o agotar presupuesto, así:*

| N° CONTRATO | VALOR INICIAL | VALOR ADICIÓN N° 1 | VALOR TOTAL | VALOR EJECUTADO | PORCENTAJE | VALOR ADICIÓN N° 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 231-MC-ESMBAS16-2025 | $70.000.000,00 | $20.000.000,00 | $90.000.000,00 | $80.000.000,00 | 89% | $15.000.000,00 |

*Lo anterior con el fin de dar continuidad a la prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud adscritos a la Regional No. 08.*

*(…)*

j) Que, revisadas las estipulaciones contractuales, es viable la posibilidad de la ADICION Y PRORROGA del Contrato No. 231-ESMBAS16-2025.

k) Que, conforme a la solicitud del supervisor, el valor del contrato tiene la siguiente proyección, así:

| VALOR INICIAL | VALOR ADICIÓN No. 01 | VALOR ADICIÓN No. 02 | PORCENTAJE ADICIONADO | NUEVO VALOR |
|---|---|---|---|---|
| **$70.000.000** | **$ 20.000.000** | **$ 15.000.000** | **50%** | **$ 105.000.000** |

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados.

l) Que de acuerdo a las necesidades que se pretenden satisfacer por la unidad y al valor de los servicios contratados, se requiere llevar a cabo la adición del CONTRATO No. 231-ESMBAS16-2025, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000,00) y prorrogarlo hasta el 30 de junio de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados, manteniendo las condiciones inicialmente pactadas, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de servicios en salud en atención domiciliaria, hospitalización en casa especializada que incluye servicios profesionales

médicos, equipos para soporte vital e insumos para pacientes según diagnóstico de enfermedades crónicas y críticas a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares adscritos al establecimiento de sanidad militar en el departamento de Arauca.

m) Que hace parte integral de este trámite de la solicitud de adición y prorroga al CONTRATO No 231-ESMBAS16-2025, oficio con radicado No. 2026335009423483 del 24 de marzo de 2026 suscrito por la señora TENIENTE CORONEL. PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES y TE. INDIRA MARTINEZ ALZATE, así como la comunicación enviada por la supervisión al contratista, mediante la cual se solicita la aceptación de dicha adición y prórroga, la respuesta del contratista en la cual señala la aceptación de suscribir la adición y prorroga No. 02.

n) Que revisados los documentos que soportan la solicitud de adición y prorroga No. 02 al contrato en mención, la CENAC YOPAL – ESM BASPC16 encuentra que cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos que permiten aprobarla y en consecuencia se dio inicio a la elaboración del correspondiente otrosí, en el cual consta la necesidad que pretende suplirse con la suscripción del presente adicional.

o) Que la presente adición y prorroga No. 02 se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes, y en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, lo mismo que, en atención a que la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración éste podrá modificar, adicionar, liquidar, ampliar plazos, etc. y lo estipulado en el Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015 art. 2.8.1.7.1.1 compilatorio del Decreto 4836 de 2011.

p) Que quienes suscriben la presente adición y prorroga No. 02 se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

q) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí modificatorio de ADICIÓN Y PRORROGA No. 02 al CONTRATO No 231-ESMBAS16-2025, que se regirá por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el numeral 7° **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.** - VALOR POR COMPROMETER de la aceptación de oferta No. 231-ESMBAS16-2025, en el sentido de adicionar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00) la cual quedará así:

**7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: VALOR POR COMPROMETER:**

**CIENTO CINCO MILLONES M/CTE ($105.000.000)** discriminado por rubro de la siguiente

manera:

| CDP | ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | REC. | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | VALOR INICIAL | ADICION N° 1 | ADICION N° 2 | NUEVO VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1026 | A-02-02-02-009-003 | 10 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | $70.000.000 | $20.000.000 | | $90.000.000 |
| | | 16 | | - | - | $15.000.000 | $15.000.000 |
| TOTAL | | | | $70.000.000 | $20.000.000 | $15.000.000 | $105.000.000 |

**CLÁUSULA SEGUNDA** - DAR APLICACIÓN al adicional No. 02 del CONTRATO No. 231-ESMBAS16-2025, en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).**

**CLAUSULA TERCERA:** Modificar el numeral 5° - PLAZO DE EJECUCIÓN de la aceptación de oferta No. 231-ESMBAS16-2025: en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 30 de junio de 2026, la cual quedará así:

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar los recursos asignados por este rubro para la vigencia 2025 y 2026.

**CLÁUSULA CUARTA. -** RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, incluyendo sus adicciones, se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

- ✓ Valor Inicial ($70.000.000,00): Amparado mediante el CDP No. 18925 del 15 de julio de 2025.
- ✓ Adición No. 01 ($20.000.000,00): Amparado mediante el CDP No. 1026 del 05 de enero de 2026.
- ✓ Adición No. 02 ($15.000.000,00): Amparado mediante el CDP No. 05 de enero de 2026.

**CLÁUSULA QUINTA. -** REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE otrosí modificatorio de adición y prorroga: Para el perfeccionamiento y ejecución de esta ADICION Y PRORROGA se requiere la firma de las partes y la expedición del compromiso presupuestal.

**CLÁUSULA SEXTA. -** El CONTRATISTA deberá modificar, actualizar y/o ampliar la garantía por él constituida de conformidad con la ampliación del valor contractual en los términos y condiciones señaladas en el presente otrosí al contrato. Lo anterior sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de poner en conocimiento de la Aseguradora el presente documento.

**CLÁUSULA SEPTIMA. -** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato No. 231-ESMBAS16-2025, que no hayan sido modificados con el presente otrosí modificatorio de adición y prórroga No. 02 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente otrosí modificatorio de adición y prorroga en El Yopal (Casanare), a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

**TC. JORGE IVÁN RODRÍGUEZ BALLÉN**
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal

Por el contratista

**JAVIER ALFONSO GUERRERO BASTOS**
C.C. No. 1.116.861.544 expedida en Tame.
Representante Legal de la sociedad IPS MECAS SALUD DOMICILIARIA S.A.S.
NIT. No. 900.886.925-4

Supervisor:

**Teniente. INDITRA MARTINEZ ALZATE**
Supervisora Contrato No. 231-ESMBAS16-2025

Proyectó: PS. Jhon Galvis
Asesor Jurídico ESM BASPC16

Proyectó: PS. Carolina Herera
Asesora económica ESM BASPC16